



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 105-2019-MDS

Socabaya, 25 de noviembre del 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 106-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, La Hoja de Coordinación N° 121-2019-MDS/A-GM-GDU de la Sub Gerencia de Obras Públicas, El Oficio N° 322-2019-MDS/A, El Oficio N° 288-2019-MPA-SGL-CP de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, El Informe N° 0224-2019-MDS/A-GM.OAD.UCP de la Unidad de Control Patrimonial, El Informe Legal N° 238-209-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2019-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a las consultas realizadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 025-2019-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 085-2019-MDS/A-GM-GDU indica que del análisis de la Partida Registral N° 11082440 se encuentra que en el Asiento N° C0001 (Del dominio) figura como propietario la Municipalidad Provincial de Arequipa; asimismo, el área que se pretende independizar forma parte de los aportes municipales destinados a recreación, conforme al Asiento N° B0002 de la Partida Registral N° 11082440; siendo responsabilidad de la Municipalidad llevar a cabo las acciones necesarias para la inscripción del predio, respecto del área considerada como Recreación Pública – Parque N° 01 con un área 1,053.00 m² establecida en la Resolución Gerencial N° 157-2007-MPC-C-2 de la Municipalidad Provincial de Arequipa departamento de Arequipa, en favor de la Municipalidad de Socabaya, más aun si se tiene en cuenta que en el terreno en controversia donde se encuentra ejecutado un Proyecto de Inversión Pública, cuenta con saneamiento físico legal; por ello de acuerdo a la normativa vigente es de la opinión que a través de la Unidad de Control Patrimonial y de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas se realice la Independización y posterior transferencia de las áreas de aporte en favor de la Municipalidad distrital de Socabaya, para lo cual se deberá cursar un oficio a la Municipalidad Provincial de Arequipa con la finalidad que el Concejo Provincial de Arequipa cumpla con transferir el dominio del Parque N° 01, ubicado en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 121-2019 MDS/A-GM-GDU Sub Gerencia de Obras Publicas remite el Expediente Administrativo a la Unidad de Control Patrimonial con la finalidad que se implementen las acciones administrativas detalladas en el Informe Legal N° 106-2019-MDS/A-GM-OAJ, respecto del lote signado como Parque N° 01, ubicado en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa para la transferencia de dominio a la Municipalidad de Socabaya.

Que, mediante Oficio N° 322-2019-MDS/A, estando a la normativa vigente y de acuerdo a la Partida Registral N° 11082440 la Municipalidad de Socabaya, solicita a la Municipalidad Provincial de Arequipa la transferencia de dominio del espacio denominado Parque N° 01" con un área de 1,053 .00 m² ubicado en el Asentamiento Humano La Mansión II, distrito de Socabaya – Arequipa, en el cual se viene llevando a cabo el Proyecto de Inversión Publica denominado "Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque I Santa Rosa en el Asentamiento Humano La Mansión II, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa", siendo



que el predio se encuentra inscrito como recreación pública y teniendo en cuenta que la Municipalidad de Socabaya viene ejerciendo el dominio del mismo.

Que, mediante Oficio N° 288-2019-MPA-SGL-CP, la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Arequipa pone en conocimiento que para poder atender el requerimiento, se deberá de adjuntar copia del acuerdo de concejo, caso contrario se declara en abandono el expediente de la referencia.

Que, mediante Informe N° 00224-2019-MDS/A-GM.OAD.UCP, Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad de Socabaya, informa que realizadas las coordinaciones con el Ing. José Begazo del Castillo, encargado de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Administrador de la Municipalidad de Socabaya, el día 18 de octubre del 2019 se ha inspeccionado el "Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento en el Parque I Santa Rosa en el AA.HH. La Mansión II de Socabaya"; al respecto indico que es necesaria la remisión del acuerdo de concejo para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 238-2019-MDS/A-GM-OAD. Oficina de Administración, advierte que es necesario adjuntar copia del Acuerdo de Concejo respectivo a través del cual se solicite la transferencia de dominio del Parque N° I del AA.HH. La Mansión II; en tal sentido, estando a la situación legal actual del Parque y en aras de salvaguardar los intereses de la Municipalidad de Socabaya, es de la opinión que se debe emitir e respectivo acuerdo de concejo para tramitar con celeridad la transferencia de dominio a fin de que la población de ese sector se vea beneficiada con la mencionada transferencia.

Que, mediante Informe Legal N° 230-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que mediante Informe Legal N° 230-2019-MDS/A-GM-OAJ ha emitido pronunciamiento respecto al trámite de Solicitud de transferencia de dominio del área de aporte, Parque I de la Mansión II; sin embargo estando al requerimiento hecho por la Municipalidad Provincial de Arequipa y dada la necesidad de la Municipalidad de formalizar la transferencia de los espacios públicos, que este pedido sea formalizado mediante acuerdo de concejo, no generaría ningún tipo de responsabilidad, dado que el concejo municipal es la máxima autoridad y lo solicitado se encuentra dentro de la normatividad vigente; por tal motivo es de la opinión que es procedente atender el pedido realizado por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Oficio N° 288-2019-MPA-SGL-GP.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la Municipalidad Provincial de Arequipa la transferencia de dominio a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, del área de 1,053.00 m² denominado Parque N° 01", ubicado en el Asentamiento Humano La Mansión II, distrito de Socabaya provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, área de aportes Municipales destinado a recreación pública, inscrito en el Asiento N° B00002 de la Partida Registral N° 11082440 de la Zona Registral N° II – Sede Arequipa los Registros públicos de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Oficina de Administración y Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Yadira Viquez Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE